

Al Despacho del señor juez hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en el cual se suspendieron términos judiciales a partir del dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de dos mil veinte. Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Laboral
Radicado: 15-759-31-05-001-2013-00411-00
Demandante: Carlos David Cely Sáenz
Demandado: Pedro Antonio Barrera Ochoa
Actuación: Señala Nueva Fecha

AUTO

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones

y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone reprograma la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial del Poder Público.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

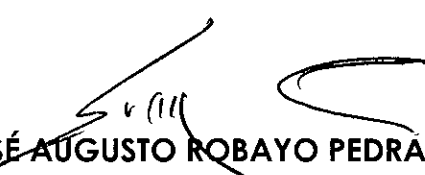
PRIMERO: Fíjese el día viernes cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020), a partir de la nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia especial en la que se resolverán las excepciones propuestas por la parte demandada. Se les advierte a las partes que la audiencia es inaplazable.

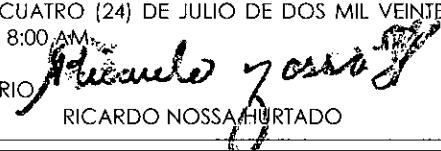
SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams; para el efecto de manera oportuna se enviara a los correos electrónicos de los intervinientes, los cuales se deben aportar al proceso, el respectivo enlace con el cual podrán ingresar a la audiencia.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes, sus apoderados, demás intervinientes y el público en general a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la notificación de los estados de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO NOTIFICACIÓN POR ESTADO EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>15</u> DE HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM. EL SECRETARIO  RICARDO NOOSA HURTADO
--